



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20234680521011



17-05-2023

Señor (es):

**HÉCTOR RAÚL HERNANDEZ**

Carrera 44 W # 59 A- 23

Bucaramanga, Santander

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa del vehículo XVV557, radicada con el # 20233030802712

Respetuosamente me permito informar que la empresa de transporte de pasajeros por carretera COTAXI, mediante oficio radicado con el # 20233030802712 de 17 de mayo de 2023, presentó la solicitud de desvinculación administrativa de su vehículo de placa XVV557, soportado en el artículo 2.2.1.4.8.5, que establece:

**Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.** Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte. (...)
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa.  
(...)"

Por lo tanto, Usted cuenta con **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la presente comunicación para que presente sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite de desvinculación administrativa, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 que dispone:

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20234680521011



17-05-2023

**"...PROCEDIMIENTO PARA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA.** Para efecto de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores se observará el siguiente procedimiento: (...)

2. Traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo (...), por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer. (...) (Decreto 171 de 2001, artículo 57).

<p><b>¡Recuerde!</b> trámites</p> <p><b>NO NECESITAN INTERMEDIARIOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>✦ No realice consignaciones a favor de particulares</li><li>✦ Realice el pago sólo en cuentas autorizadas</li><li>✦ Haga uso de nuestro botón de pagos</li></ul>	<p>Si ve alguna anomalía denuncie ante la Fiscalía General de la Nación</p> <p>Línea gratuita: 01 8000 91611 (+57) 414 9137</p>
---	--	---

Cordialmente,

**EDIXON ORLANDO AGUILAR RUIZ**  
Director Territorial Santander

**Anexo:** diecinueve (19) folios

Elaboró: Sandra Gómez Guevara – Profesional Universitario  
Edixon Orlando Aguilar Ruíz – Director Territorial Santander

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-05-17  
www.mintransporte.gov.co





Bucaramanga, 11 de mayo de 2023

Señores:  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**Dirección Territorial Santander**

**REF: SOLICITUD DE DESVINCULACION ADMINISTRATIVA POR LA EMPRESA**  
**(Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015)**

Respetuoso Saludo,

**SERGIO ANDRES VIVEROS PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.781.069 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Gerente General de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI** identificada Tributariamente con Nit. No. 890.200.218-6, por medio de la presente me permito comedidamente, pedir a ustedes la **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA** del vehículo que a continuación se detalla:

**Vehículo:**

PROPIETARIO	: HECTOR RAUL HERNANDEZ
IDENTIFICACION	: CC No. 91.213.264 de B/manga
PLACA	: XVV557
MARCA	: SSANG YONG
LINEA	: SIN LINEA
MODELO	: 2008
MOTOR	: 66592610510090
SERIE	: KTPNOB1FS8PO45655
COLOR	: AZUL
CAPACIDAD	: 9 PASAJEROS
SERVICIO	: RADIO DE ACCION NACIONAL



Cra. 19 N° 16 - 58  
Piso 2 Bucaramanga  
Colombia  
6716090 - 6716300  
[www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co)  
[gerencia@cotaxi.com.co](mailto:gerencia@cotaxi.com.co)

La solicitud de desvinculación se realiza teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra inmerso dentro de las causales normativas establecidas por el Decreto 1079 de 2015, habilitando así a la Cooperativa COTAXI para pretender la desvinculación administrativa:

**Artículo 2.2.1.4.8.6. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.** *Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:*

1. *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte.*
2. *No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.*
3. *Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa.*

(...) "

Habiendo sido notificado el propietario del vehículo con el fin de llegar a un acuerdo que resultara, o bien, en la operación de los rodantes mediante la suscripción de un nuevo contrato de vinculación, o bien, en la desvinculación administrativa de común acuerdo; sin que para ninguno de los vehículos aquí descritos, se haya logrado subsanar alguna de las dos situaciones que impide la operación; se hace necesario iniciar el trámite de desvinculación Administrativa de cada uno de ellos por solicitud de la Empresa.

En el caso de comento se hace procedente dicho procedimiento de desvinculación administrativa puesto que se cumplen con la totalidad de los requisitos Normativos para efectuarla; por las siguientes razones y motivos de hecho y de derecho de manera puntual así:

PROPIETARIO : HECTOR RAUL HERNANDEZ  
IDENTIFICACION : CC No. 91.213.264 de B/manga  
PLACA : XVV557  
NOTIFICADO : 25 de Enero de 2023

- El contrato de vinculación se encuentra vencido desde el día 15 de Febrero de 2013.
- No se obtuvo respuesta del propietario a la notificación enviada previamente a la solicitud de la presente desvinculación administrativa.
- La última operación del vehículo fue aproximadamente en el año 2012; es decir que desde ese momento **no cumple con el plan de rodamiento de la Cooperativa COTAXI.**
- El propietario **no ha presentado a la Cooperativa los documentos para que se pueda solicitar la tarjeta de operación del rodante;** la última tarjeta de operación tenía fecha de vencimiento del 9 de Mayo de 2012.
- El propietario del vehículo **se encuentra en mora** desde el año 2012 **con las obligaciones contenidas en el contrato de vinculación;** prueba de ello se tiene el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado: 2016-0274; donde se están cobrando las obligaciones del propietario del vehículo; sin que a la fecha se haya logrado el pago de la totalidad de la obligación.
- El propietario **no ha llevado el vehículo a efectuar mantenimiento preventivo** desde aproximadamente 11 años.
- El último **aporte al fondo de reposición** que se efectuó para el vehículo de placa XVV557 fue aproximadamente en el mes de Octubre de 2014 y a la fecha ya retiró el 100% del valor que tenía en el fondo (Ley 2198 de 2022).

Por lo anteriormente mencionado, el vehículo anteriormente relacionado se encuentra inmerso dentro de las causales contenidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 para que la Cooperativa de Taxistas y Transportadores Unidos-COTAXI solicite al Ministerio de Transporte la desvinculación Administrativa de los rodantes.

La solicitud se cimienta en los siguientes documentos que apporto como:

#### **PRUEBAS:**

Como pruebas y anexos de lo expuesto en la presente solicitud, me permito adjuntar copia de los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de COTAXI
- Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de COTAXI
- Plan de Rodamiento de COTAXI
- Plan de mantenimiento de COTAXI
- Documentos del VEHICULO de propiedad de HECTOR RAUL HERNANDEZ, placa XVV557 (Contrato de vinculación vencido, Tarjeta de propiedad, ultima tarjeta de operación, notificación para suscripción de nuevo contrato de vinculación o desvinculación de común acuerdo)
- Certificación expedida por la Contadora en donde se evidencia el último aporte efectuado por el vehículo 2 de propiedad de HECTOR RAUL HERNANDEZ, placa XVV557, al fondo de reposición.

#### **NOTIFICACIONES:**

Para recibir cualquier respuesta, requerimiento u observación, agradezco remitirla a la dirección física: Carrera 19 # 16-58 Barrio San Francisco en la Ciudad de Bucaramanga, o, al correo de notificaciones de la Cooperativa: [juridico@cotaxi.com.co](mailto:juridico@cotaxi.com.co); para ello y con el presente **AUTORIZO** de forma expresa cualquier notificación por este medio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 del 2011.

De otro lado, y atendiendo al requerimiento de notificar efectivamente la decisión de la empresa de transporte de no renovar el contrato de vinculación, se afirma bajo la gravedad de juramento desconocer dirección



de residencia del propietario del vehículo, distinta a la que se han enviado los documentos y correspondencias que constan como prueba, por lo que se solicita dar trámite por vía administrativa a la notificación de desvinculación.

Atentamente,

**SERGIO ANDRES VIVEROS PEÑA**  
C.C No. 1.098.781.069 de Bucaramanga  
Representante legal COTAXI

P/ Andrés Quintero R. – Asist. Jurídico  
R/ Dra. Mary Alquichire Fuentes – Jefe Dpto. Jurídico



Cra. 19 N° 16 - 58  
Piso 2 Bucaramanga  
Colombia  
6716090 - 6716300  
[www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co)  
[gerencia@cotaxi.com.co](mailto:gerencia@cotaxi.com.co)



Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS  
Sigla: COTAXI  
Nit: 890200218-6  
Domicilio principal: Bucaramanga

#### INSCRIPCIÓN

Inscripción: 05-500370-21  
Fecha de inscripción: 04 de Febrero de 1997  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR. 19 NO. 16-58  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: juridico@cotaxi.com.co  
Teléfono comercial 1: 6716090  
Teléfono comercial 2: 3138700086  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR. 19 NO. 16-58  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico de notificación: juridico@cotaxi.com.co  
Teléfono para notificación 1: 6716090  
Teléfono para notificación 2: 3138700086  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS  
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

#### CONSTITUCIÓN

Por Certificado de existencia No 01624 del 31 de Octubre de 1961 de Departamento Administrativo Nal. De Cooperativas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Febrero de 1997, con el No 466 del libro I, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. SIGLA COTAXILTDA.

#### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economía Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por acta No. 63 del 05 de julio de 2008, inscrita en esta Cámara de Comercio inscrita en esta cámara el 31/07/2008, con el No. 32118 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, consta modificación la razón social a: "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLA: COTAXI"

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

#### HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 3208 DE FECHA 16/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 000221 DE FECHA 22/02/2002 EXPEDIDO POR Ministerio De Transporte QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

#### OBJETO SOCIAL

El acuerdo cooperativo, en virtud del cual se mantendrá en funcionamiento la cooperativa tiene como objetivo general organizar para sus asociados, todos los servicios relacionados con el transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, especial, de carga e individual de pasajeros en vehículos taxi, contribuyendo con ello al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y al desarrollo de la comunidad de acuerdo con su

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30

Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

capacidad económica, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, actuando con base principalmente en el esfuerzo propio y mediante la aplicación y la práctica de principios y métodos cooperativos y una eficiente administración. Objetivos específicos: son objetivos específicos de la cooperativa los siguientes: 1. organizar el transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, especial, de carga e individual de pasajeros en vehículos taxi, en las mejores condiciones para el usuario y el asociado. 2. colaborar con el estado y la ciudadanía en la prestación del servicio público de transporte, en todas las modalidades establecidas por la cooperativa. 3. brindar a los usuarios un servicio adecuado y de conformidad con los precios legales establecidos. 4. organizar el trabajo de los asociados, con miras a mejorar la calidad de los servicios prestados y a obtener máximos rendimientos. 5. constituir un organismo que sin ánimo de lucro y de propiedad cooperativa permita la explotación o utilización racional del parque automotor y garantice el trabajo digno para sus asociados. 6. realizar todas las operaciones comerciales o actividades tendientes a la adquisición o venta de bienes y equipos utilizados en la industria del transporte. 7. establecer almacenes para la compra y venta de artículos de mantenimiento y servicios para vehículos, montaje de talleres de mecánicos y estaciones de servicios. 8. establecer sitios de estacionamiento para los vehículos al servicio de la cooperativa en las diferentes modalidades autorizados por la autoridad competente. 9. propender por el mejoramiento social, personal y moral de los asociados. 10. establecer sección de aportes y crédito para atender las necesidades de carácter económico de cualquier índole que se le presenten. 11. aunar esfuerzos y recursos que permitan la generación de empleos y servicios para la prosperidad de los asociados de la cooperativa, buscando el más absoluto y total entendimiento, con miras a un mejor y eficiente servicio público. 12. desarrollar la actividad de giros a nivel nacional e internacional. 13. comercializar a nivel nacional servicios de radiocomunicaciones y frecuencia a vehículos que presten el servicio público de transporte. 14. realizar recargas, recaudos y demos actividades conexas. 15. realizar actividades relacionadas con la industria hotelera y de las actividades que se deriven de ella, así como la de parqueaderos. 16. arrendamiento de vehículos propios y de terceros, 17. realizar mantenimientos preventivos y correctivos, cumpliendo con la normatividad vigente. 18. ventas de soat. 19. realización de operaciones de libranza y origen lícito de los recursos. artículo 11. actividades para dar cumplimiento a los objetivos enumerados en el artículo anterior la cooperativa podrá contar con las siguientes secciones: 1. transporte 2. consumo industrial 3. mensajería especializada, servicio postal de mensajería expresa, actividad de giros a nivel nacional e internacional. 4. aportes y crédito 5. agencia de viajes y turismo. 6. servicios de radiocomunicaciones y frecuencia. 7. bodegaje y almacenamiento de mercancías. 8. venta de combustible. 9. servicio de mecánica automotriz 10. venta de repuestos, piezas y partes, cambios de aceite y lubricantes, montaje de llantas, alineación, balanceo, revisión de frenos, latonería y pintura, electricidad. 11. lavado de vehículos 12. servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. 13. venta de soat. 14. realización de operaciones de libranza y origen lícito de los recursos. 15. realización de actividades de apoyo a un operador de servicios postales de pago, debidamente habilitado y registrado por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 16. prestación del servicio de hotelería y turismo de

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acuerdo a lo indicado en artículo 10 de los presentes estatutos. 1. sección de transporte esta sección tendrá por objeto: a. explotar la industria del transporte, con vehículos automotores de propiedad de la empresa y/o de los asociados a la cooperativa bajo contratos especiales dentro del ámbito territorial de operaciones en transporte de pasajeros, carga y mensajería especializada y demás actividades conexas y complementarias, conforme a la normatividad existente en el ramo del transporte a nivel local, nacional e internacional. el servicio de transporte se prestará a través de las siguientes modalidades: a. transporte automotor terrestre de pasajeros: corresponde al servicio urbano, nacional e internacional de pasajeros y encomiendas por carretera, en las diferentes modalidades y vehículos autorizados por la autoridad competente. b. servicio especial: comprende el servicio de transporte de estudiantes, empresarial, de turistas, grupo específico de usuarios, usuarios del servicio de salud. c. transporte automotor terrestre de carga local, nacional e internacional en actividades conexas y complementarias. d. realizar estudios y mantener estadísticas que permitan racionalizar el equipo automotor y proyectar el servicio. e. procurar el mayor rendimiento económico al trabajo de los asociados. f. establecer sitios de estacionamiento en los diferentes sectores de las ciudades o poblaciones en que existan agencias autorizadas por autoridad competente. g. establecer itinerarios y tarifas fijas sometiendo a la aprobación del gobierno. h. establecer tarifas especiales para la movilización de pasajeros cuando las circunstancias y la demanda lo requiera. i. establecer servicios extraordinarios de emergencias con el fin de auxiliar los vehículos de los asociados que sufran accidentes en marcha. j. procurar la coordinación y entendimiento con otras empresas o sociedades de transporte, en busca de una conveniente organización del servicio. k. formalizar contratos con entidades oficiales o particulares para la movilización de pasajeros, carga, servicios especiales, turismo y las que se requieran. l. establecer un fondo de garantía individual para responder por los riesgos, pérdidas, averías, robos, etc. m. velar por la adecuada utilización del parque automotor al servicio de la cooperativa. n. otras que le sean asignadas y se consideren convenientes o necesarias. paragrafo: el consejo de administración asignara las capacidades transportadoras de cotaxi atendiendo las consideraciones particulares del momento autorizadas por las autoridades competentes. 2. sección de consumo industrial esta sección tendrá por objeto: a. comercializar los artículos de consumo en la industria del transporte automotor, buscando las mejores condiciones de precio y calidad. b. comercializar los equipos, herramientas y demás instrumentos utilizados en la industria del transporte. c. instalación para el servicio de la cooperativa de talleres de reparación de vehículos, estación de servicio para el suministro de combustible, lubricantes, aceites y demás servicios que requiera el equipo de transporte. d. esta sección deberá hacer las ventas y suministros de acuerdo con la reglamentación que se elaborara para el efecto. e. todas las demás que le sean asignadas y se consideren necesarias. f. generar los esfuerzos necesarios para la participación en la industria de combustibles bioenergéticos. 3. sección de mensajería especializada y servicios postales de mensajería expresa. esta sección tendrá por objeto: a. prestar el servicio de admisión, transporte y entrega de envíos de mensajería especializada, servicios postales de mensajería expresa en aquellas ciudades donde cotaxi tenga agencias y en las demás ciudades y poblaciones del territorio colombiano, con las

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

tarifas fijadas legalmente para tal efecto. b. organizar la prestación del servicio para que sea ágil y eficiente conforme a los parámetros que fije el consejo de administración y el gobierno nacional. c. otras que le sean asignadas y se consideren convenientes o necesarias siempre y cuando sean permitidas por el gobierno nacional. 4. sección de aportes y crédito esta sección tiene por objeto: a. fomentar la capitalización entre sus asociados, mediante el incremento de aportes a capital. b. hacer préstamos a los asociados con garantías personales, prendarias o hipotecarias, a corto y mediano plazo y respaldados por los certificados de aportación y con todas las garantías que la cooperativa considere necesarias, con fines exclusivos de reparación del vehículo, renovación de equipo automotor y para gastos en caso de calamidad doméstica relacionada con su actividad transportadora. c. realizar cualquier operación que sea complementaria a las anteriores o sirva para mejorar el cumplimiento de las normas y los principios cooperativos. paragrafo 1: existirá comité de crédito nombrado por el consejo de administración para la dirección, manejo, control y funcionamiento de esta sección, el cual se regirá por su reglamento propio. paragrafo 2: cuando se trate de crédito, para la compra de vehículos y otros elementos de trabajo o reparación de elevado precio, el consejo de administración reglamentará la forma de pago y exigirá las garantías adicionales que crea conveniente. 5. sección de agencia de viajes y turismo. esta sección tiene por objeto: a. ofrecer programas recreativos y culturales, dentro y fuera de la ciudad de Bucaramanga, con planes económicos y cómodos. b. prestar servicios de venta de tiquetes aéreos, conexiones con aerolíneas planes turísticos con las mismas. c. integrar programas turísticos para asociados y la comunidad en general que permitan actividades de esparcimiento y recreación en los diferentes sitios turísticos del territorio nacional e internacional. paragrafo: el consejo de administración reglamentará la sección de agencias de viajes y turismo y nombrará un comité para el control y funcionamiento de la sección. 6. sección de servicio de comunicaciones. esta sección tendrá por objeto: a. prestar el servicio de radiocomunicaciones para la explotación del espectro radio magnético, integrando, coordinando y controlando el servicio. b. comercialización a nivel nacional de servicios de radiocomunicaciones y frecuencia a vehículos que presten el servicio público de transporte. c. prestar el servicio a través de las plataformas digitales disponibles o seleccionadas por la institución tales como: portales web, marketplace o servicios de app, entre otros disponibles en el mercado. 7. bodegaje y almacenamiento de mercancías. esta sección tendrá por objeto: prestar el servicio de bodegaje, almacenamiento y adecuación de mercancías para la generación y mejoramiento de los recursos de los asociados. el consejo de administración reglamentará la adecuación, coordinación y control de este servicio. 8. actividad de giros a nivel nacional e internacional esta sección tendrá por objeto prestar el servicio de envío de giros a nivel nacional e internacional, bajo los parámetros establecidos por la ley y por el operador establecido, por cotaxi, con quien se deberá celebrar convenio directo o indirecto para la prestación de este servicio. 9. venta de combustible esta sección tiene como finalidad la comercialización y venta de combustibles a vehículos automotores. 10. servicio de mecánica automotriz esta sección tiene como finalidad la prestación del servicio de mecánica automotriz en todas sus modalidades para vehículos vinculados y de particulares. 11. compra, venta e importación de repuestos, piezas y partes, cambios de aceite y lubricantes,

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
montaje de llantas, alineación, balanceo revision de frenos, latonerea y pintura, electricidad. esta sección tiene como finalidad la comercialización y venta de repuestos, piezas y partes, así como los servicios de serviteca en general para los vehículos en cualquier cilindraje, vinculados y de particulares que requieran el servicio. 12. lavado de vehiculos esta sección tiene como finalidad la prestación del servicio de lavado automotriz general, así como el embellecimiento de los vehículos de quienes requieran el servicio pudiendo ser vinculados o de particulares. 13. servicio de mantenimiento preventivo y correctivo esta sección tendrá como finalidad la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos automotores, cumpliendo con la resolución 315 y 378 de 2013, y demás normas que modifiquen o adicionen. 14. venta de soat comercializar y vender soat a los clientes que lo requieran.

**PATRIMONIO**

PATRIMONIO: \$516.908.000.-

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El gerente general el gerente general es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente tendrá las siguientes funciones: 1. planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de la cooperativa. 2. atender las relaciones de la administración con los órganos de administración y control, los asociados y otras instituciones públicas y privadas. 3. formular y gestionar ante el consejo de administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones y realizar los ajustes aprobados por el consejo de administración. 4. gestionar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica y realizar los ajustes aprobados por el consejo de administración. 5. ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto. 6. representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir mandatos y poderes especiales. 7. ... 8. presentar informes de situaciones y labores al consejo de administración. 9. firmar el balance general y el estado de excedentes y pérdidas de la cooperativa. 10. responsabilizarse del envío correcto y oportuno de todo tipo de documentos que sean obligatorios, a las entidades de vigilancia y control, al ministerio del transporte y las demás entidades a las que sean necesario por mandato de la ley o por compromiso según acuerdos o contratos. 11. designar y contratar al personal de acuerdo con la estructura aprobada por el consejo de administración. 12. ejercer la potestad disciplinaria sobre los trabajadores de la cooperativa y reglamentar sus funciones. 13. ... 14. recibir en mutuo o en

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier otro título, con las garantías correspondientes, créditos, valores, etc., cuyas operaciones no excedan de doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 15. .... 16.....  
7. Celebrar directamente contratos y/o operaciones, cuya cuantía no sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 13.  
Recibir en mutuo o en cualquier otro título, con las garantías correspondientes, créditos, valores, etc., cuyas operaciones no excedan de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 15. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LAFT/PADM; así como garantizar la creación de los instructivos o manuales que contenga los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas. 16. Garantizar la implementación y cumplimiento del código de ética y conducta de la cooperativa. 17. realizar las demás actividades que le fije el consejo de administración y otras compatibles legalmente con su cargo.

OTRAS FUNCIONES: Funciones de la asamblea: numeral 5 - autorizar al consejo de administración para efectuar operaciones y contratos relacionados con actividades diferentes a la del giro normal de la cooperativa en una cuantía superior a treinta mil (30.000) smmlv. párrafo: en cada asamblea general ordinaria de cotaxi se designara la comisión, conformada por cinco asociados, encargada de verificar las operaciones y contratos superiores a 500 smmlv."

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 1421 del 27 de Julio de 2022 de Consejo De Administración inscrita en esta cámara de comercio el 02 de Agosto de 2022 con el No 10562 del libro III, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GERENTE	SANTANA CALA HECTOR	C.C. 91246104
GERENTE SUPLENTE	VIVEROS PEÑA SERGIO ANDRES	C.C. 1098781069

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No 086 del 09 de Julio de 2022 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Julio de 2022 con el No 10556 del libro III, se designo a:

**P R I N C I P A L E S**

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ESTEVEZ RUEDA ALEXANDER	C.C. No 91522500
GRACIA RAMOS JORGE ELIECER	C.C. No 92531421
HERRAN OVIEDO EDUARDO	C.C. No 91205088
MORENO VALDERRAMA JAVIER	C.C. No 91227145
QUINTERO PEÑUELA EXNEIDER	C.C. No 13860552

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ CALDERON FRANKLIN YONNER	C.C. No 88160112
AVILA RIAÑO RAFAEL ANTONIO	C.C. No 74359015
HERNANDEZ GARCES GELVER	C.C. No 13862154
NOSSA BECERRA OSCAR GILBERTO	C.C. No 91515495
MARQUEZ HERRERA JORGE AUGUSTO	C.C. No 91486722

REVISORES FISCALES

Por Acta No 086 del 09 de Julio de 2022 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2022 con el No 10557 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CG ANALYTICS HAWKS SAS	C.C 901509682 -

Por Documento privado del 01 de agosto de 2022 de Revisoría Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Noviembre de 2022, con el No. 10654 del libro III, consta: La firma de revisoría fiscal nombrada: CG ANALYTICS HAWKS SAS designa como revisor fiscal principal de la cooperativa a: JULIO CESAR FORERO SARMIENTO, identificado con C.C. 88.153.386 y T.P. 77107-T y como revisora fiscal suplente a: CAROLINA SUAREZ VELOZA, identificada con C.C. 1.098.641.013 y T.P. 168451-T.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 052 de 31/03/2000	de Bucaramanga 7715 09/05/2000 Libro I
A. No 63 de 05/07/2008	Asamblea G de Bucaramanga 32118 31/07/2008 Libro I
A. No 065 de 14/03/2009	Asamblea G de Bucaramanga 33830 11/05/2009 Libro I
A. No 066 de 20/02/2010	Asamblea G de Bucaramanga 35829 31/03/2010 Libro I
A. No 069 de 24/03/2012	Asamblea G de Bucaramanga 917 17/04/2012 Libro III

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
A. No 72 de 26/03/2014 Asamblea G de Bucaramanga 3473 23/04/2014 Libro III  
A. No 073 de 26/03/2015 Asamblea G de Bucaramanga 4345 16/06/2015 Libro III  
A. No 074 de 17/10/2015 Asamblea E de Bucaramanga 4667 12/11/2015 Libro III  
A. No 077 de 25/03/2017 Asamblea G de Bucaramanga 6558 11/05/2017 Libro III  
A. No 078 de 10/03/2018 Asamblea G de Bucaramanga 7815 26/03/2018 Libro III  
A. No 079 de 09/03/2019 Asamblea G de Bucaramanga 8558 11/04/2019 Libro III  
A. No 084 de 02/10/2021 Asamblea E de Bucaramanga 10133 02/12/2021 Libro III  
A. No 086 de 09/07/2022 Asamblea E de Bucaramanga 10558 27/07/2022 Libro III  
A. No 087 de 25/03/2023 Asamblea G de Bucaramanga 10904 26/04/2023 Libro III

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Por documento privado del 22 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2019, con el No. 8511 del libro III, consta: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS (CONTROLANTE) ejerce situación de control sobre SERVI COTAXI S.A.S. (SUBORDINADA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 222 de 1995. .

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921.  
Actividad secundaria Código CIIU: 4731.  
Otras actividades Código CIIU: 4520.  
Otras actividades Código CIIU: 4923.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COTAXI  
Matricula No: 118359  
Fecha de matrícula: 11 de Marzo de 2005  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CALLE 17 NO 19-62  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: COTAXI LTDA ENCOMIENDAS Y REMESAS  
Matricula No: 149812  
Fecha de matrícula: 09 de Mayo de 2008  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CL 33 NO. 20-51  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: COTAXI - BUCARAMANGA  
Matricula No: 151494  
Fecha de matrícula: 13 de Junio de 2008  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CARRERA 19 # 16 - 58 PISO 2 BARRIO SAN FRANCISCO  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: VENTA DE PARTES Y ACCESORIOS VEHICULOS AUTOMOTORES  
Matricula No: 151495  
Fecha de matrícula: 13 de Junio de 2008  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CR. 19 NO. 16 - 58  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: COTAXI TERMINAL DE TRANSPORTES  
Matricula No: 203857  
Fecha de matrícula: 04 de Abril de 2011  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: TERMINAL DE TRANSPORTE MODULO 1 CASILLA 5  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: COTAXI GIRÓN  
Matricula No: 412007  
Fecha de matrícula: 30 de Agosto de 2018  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CARRERA 29 # 34 A - 25  
Municipio: Giron - Santander

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30

Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$25.138.535.700

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----  
| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |  
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 28/04/2023 - 11:0:30  
Recibo No. 11013185, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5GRZ250DE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

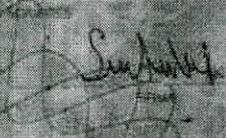


**Lina María Rodríguez Buitrago**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.098.781.069  
 VIVEROS PEÑA

APELLIDOS  
 SERGIO ANDRES


FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1996  
 BUCARAMANGA  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.77      O-      M  
 ESTATURA      D.S. RN      SEXO

21-FEB-2014 BUCARAMANGA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

MEXCE/GERCOND      REGISTRACION NACIONAL  
 (FRENTE ASES. MARCELO TORRES)



P-2700180-0627152-M-109871069-20140210      003847115A1      42067904

## RESOLUCION N. ° 021

(Diciembre 05 de 2022)

**Por medio de la cual se modifica el Plan de Rodamiento.**

El Gerente General de la Cooperativa COTAXI, en pleno uso de su facultad conferida en el artículo 83 de los Estatutos, y en especial la consagrada en el artículo 96 del Reglamento de Tráfico de COTAXI.

### CONSIDERANDO

Que, en razón, a la prestación del servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros a través de la modalidad de RADIO DE ACCION NACIONAL, se hace necesario atender las necesidades que se presentan en la actividad con el fin de prestar un mejor servicio a la comunidad.

Que el artículo 97 del Reglamento de Tráfico expedido por el Consejo de Administración de COTAXI, estableció la facultad en cabeza del Gerente General para adoptar las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento, así como para el mejoramiento del servicio y la operación de la empresa:

### RESUELVE

#### 1. ARTICULO PRIMERO: DEFINICIÓN DE CLAVIJEROS Y MODIFICACION

Se define que se tendrán 2 clavijeros así:

**CLAVIJERO RAN TIPO A:** Con participación de vehículos tipo A prestarán los servicios de pasajeros modalidad tiquetes y expresos y mensajería especializada y paqueteo.

**CLAVIJERO RAN TIPO B Y C:** Con participación de vehículos tipo B Y C prestarán los servicios de pasajeros modalidad tiquetes, expresos y mensajería especializada y paqueteo.

**NOTAS:**

Los vehículos TIPO A DEBERAN TANQUEAR EN LA EDS LA GACELA MINIMO \$ 40.000. Antes de ser despachados a cualquier destino y presentar recibo digital junto con las revisiones de SERVICOTAXI en la taquilla del terminal.

Los vehículos TIPO B Y C DEBERAN TANQUEAR EN LA EDS LA GACELA MINIMO \$ 50.000 antes de ser despachados a cualquier destino y presentar recibo digital junto con las revisiones de SERVICOTAXI en la taquilla del terminal.

Los vehículos tipo A, B y C, DEBEN PRESENTAR EL ALISTAMIENTO de SERVICOTAXI APROBADO PARA SU DESPACHO, EN CASO DE SER RECHAZADO SE ENVIARÁ LA EMERGENCIA Y SE COBRARÁ LA MULTA.

Para los expresos se tendrá en cuenta, si el cliente realiza alguna exigencia especial sobre las características del vehículo esta se asignará según lo exigido por el cliente al vehículo que cumpla según el turno del clavijero y se le respetará el turno en el clavijero luego de hacer el servicio asignado.

**Se habilitarán los cambios línea por línea realizando el siguiente proceso y requisitos:**

**Los carros que realicen cambios deben concordar con el número de días con el carro con quien realizo el cambio.**

**Las dos partes deben estar en común acuerdo y responsabilizarse cada uno por la línea que recibe, ante incumplimiento o varada responde el carro que no cumplió la línea recibida.**

**Nota:** teniendo en cuenta que algunos vehículos están viajando se permitirá que se realice el cambio con la autorización del jefe de tráfico.

1. El clavijero de rotación corre únicamente en la oficina de Bucaramanga a las **17: 00 horas** todos los días, y lo hará el jefe de tráfico oficinista de turno o persona autorizada por la gerencia general como está establecido en el reglamento de tráfico.
2. La corrida del clavijero para el cubrimiento de las fichas amarillas se hará de izquierda a derecha utilizando el último carro que este como adicional en la cola y así sucesivamente en su orden.
3. Para los vehículos que se enclavijaron no se tendrán en cuenta para cubrir líneas ese día, serán en turnados en su orden por sorteo y el que saque de ultimo la ficha quedara de emergencia.

Vehículo que por varada justificada y comprobada podrá regalar un máximo de dos líneas; Las líneas regaladas serán asignadas por el jefe de Tráfico según la fila de adicionales del clavijero.

El movimiento del clavijero será socializado con los asociados por grupo de WhatsApp "Clavijero Cotaxi RAN" enviando foto diariamente a las **5:30 PM** con las novedades del día.

A través del jefe de tráfico se canalizarán las autorizaciones, reclamos o preguntas sobre el movimiento del clavijero, **se recomienda hacerlo de manera privada** inicialmente para no generar conflictos dentro del grupo de WhatsApp.

## **2. ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA Y PAQUETEO:**

**1. Los vehículos RAN tipo A -B y C que tengan \$100.000= pesos en remesas netos sin pasajeros y no salgan a viajar, se bajaran del clavijero, CON EXCEPCIÓN DE LAS LINEAS AUTORIZADAS.** Todas las líneas deberán presentar de forma habitual 1: 30 hora antes en remesas si lo amerita para realizar respectivos cargue.

**2.** La mensajería especializada con destino Ocaña de la oficina del centro se enviarán con el vehículo TIPO A de 4:30 am, y las del terminal con el vehículo Tipo B de 3:30 am.

NOTA: la línea Bucaramanga-Ocaña 4:30AM será de carácter obligatoria para los vehículos Tipo A, si se llegase a incumplir las encomiendas se enviarían nuevamente con la línea de 3:30Am para no generar traumatismo a los usuarios.

**3.** Las líneas que van con ruta Bucaramanga - Ocaña no se les cargara encomiendas con destinos intermedios (la esperanza, san Alberto, san Martin) para no prestar mal servicio al usuario de Ocaña. Dichas encomiendas se despacharán con las rutas con destino Aguachica.

Los cortes para el despacho de las encomiendas con destino Ocaña se realizará a la hora en punto que corresponde la salida del vehículo del terminal.

**4.** La línea de VALLEDUPAR de 3:00AM, llevara Mensajería especializada a los siguientes destinos: CURUMANI, CODAZZI, VALLEDUPAR.

**5.** La línea para Valledupar 4:30Am, llevara la mensajería especializada a los destinos: LA MATA, PELAYA, PAILITAS, LA JAGUA.

**6.** Línea para Astrea 5:00Am, llevara la mensajería especializada a los destinos: SAN ALBERTO, SAN MARTIN, MORRISON, CHIRIGUANA, EL PASO, ASTREA.

**7.** La línea del Banco 2 am llevara Mensajería especializada a los siguientes destinos: AGUACHICA, TAMALAMEQUE, EL BANCO.

**8.** La línea Bucaramanga- Aguachica de 8 :00pm solo llevara mensajería especializada generada por el terminal.

**NOTA: Esta línea tendrá excepción para su despacho solo los días lunes o festivos para ser despachado a la 1:00 pm SIN ENCOMIENDAS. Si a las 2:00 am no tiene pasajeros vendidos.**

- 9.** La línea de Bucaramanga-Cúcuta de 2 am llevara el 100% mensajería especializada de la oficina del centro y terminal. (ESTE VEHICULO DEBE IR A DESCANSAR Y DEBE SALIR OBLIGATORIAMENTE LAS 4 PM DE SU RETORNO).

Para la línea Bucaramanga-Cúcuta- 6pm queda con prioridad en Cúcuta para cubrir el horario de retorno de vehículo que no fuese despachado. Entrará a cubrir la línea de retorno Cúcuta-Bucaramanga desde 8 am en adelante

- 10.** El vehículo de 3:30 am con destino Barrancabermeja llevara el 100 % mensajería especializada de la oficina del centro, y el 4:00 am el 100% de la mensajería especializada de la oficina del terminal.

- 11.** El vehículo de 7:45pm Aguachica llevará solamente mensajería de la oficina del terminal.

Quien sea llamado a cubrir una línea adicional y la acepte desde el día anterior no podrá cambiar condiciones de horario de salida o imponer el número mínimo de pasajeros para viajar; esto en virtud del cumplimiento de la circular externa 0009 del 8 de Julio de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, por razones de calidad en el servicio y ante la competencia de otras empresas. Si no acepta la ruta adicional se le respetará el turno del clavijero.

Quien incumpla esta disposición será bajado del clavijero, se le impondrá multa y se le iniciará proceso disciplinario.

## **2. ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DE LOS CLAVIJEROS DE LOS VEHICULOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL:**

Se implementarán dos (2) clavijeros de rotación para la sección de RAN a partir del DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DE 2022 quedarán de la siguiente manera:

<b>CLAVIJERO Busetas Tipo A</b>			
<b>RUTA</b>	<b>DIA</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIO</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>BUCARAMANGA –CIMITARRA (OBLIGATORIA)</b>	<b>7:00 AM</b>
	<b>1</b>	<b>CIMITARRA – BUCARAMANGA</b>	<b>3:00 PM</b>
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>BUCARAMANGA-OCAÑA</b>	<b>11:30 AM</b>
	<b>3</b>	<b>OCAÑA- BUCARAMANGA</b>	<b>3:30 AM</b>
<b>3</b>	<b>3</b>	<b>BUCARAMANGA-AGUACHICA</b>	<b>5:00PM</b>
	<b>4</b>	<b>AGUACHICA-BARRANCA (OBLIGATORIA)</b>	<b>5:00 AM</b>
	<b>4</b>	<b>BARRANCA-HONDA</b>	<b>11:15 AM</b>
	<b>5</b>	<b>HONDA- BARRANCA</b>	<b>5:30 AM</b>
<b>4</b>	<b>6</b>	<b>BUCARAMANGA –OCAÑA</b>	<b>7:30 AM</b>
	<b>6</b>	<b>OCAÑA-BUCARAMANGA</b>	<b>4:30 PM</b>
<b>5</b>	<b>7</b>	<b>BUCARAMANGA-OCAÑA</b>	<b>3:30 PM</b>
	<b>8</b>	<b>OCAÑA-BUCARAMANGA</b>	<b>5:30AM</b>
<b>6</b>	<b>9</b>	<b>BUCARAMANGA-OCAÑA</b>	<b>9:00AM</b>
	<b>9</b>	<b>OCAÑA-BUCARAMANGA</b>	<b>5:30PM</b>
<b>7</b>	<b>10</b>	<b>BUCARAMANGA – MARIQUITA</b>	<b>4:00 PM</b>
	<b>11</b>	<b>MARIQUITA – BARRANCA-BUCARAMANGA</b>	<b>10:00 AM</b>
<b>8</b>	<b>12</b>	<b>BUCARAMANGA-OCAÑA</b>	<b>6:30PM</b>
	<b>13</b>	<b>OCAÑA-BUCARAMANGA</b>	<b>10:30 AM</b>
<b>9</b>	<b>14</b>	<b>BUCARAMANGA-OCAÑA (OBLIGATORIA)</b>	<b>4:30 AM</b>
	<b>14</b>	<b>OCAÑA-BUCARAMANGA</b>	<b>1:30 PM</b>
<b>10</b>	<b>15</b>	<b>BUCARAMANGA-OCAÑA</b>	<b>5:00 PM</b>
	<b>16</b>	<b>OCAÑA-BUCARAMANGA</b>	<b>9:30AM</b>
<b>17</b>		<b>EMERGENCIA</b>	<b>6 AM -6PM</b>

CLAVIERO TIPO B			
RUTA	DIA	DESTINO	HORARIO
1	1	BUCARAMANGA-BARRANCA	4:15 PM
	2	BARRANCA - HONDA	6:00 AM
	2	HONDA-BARRANCA-BUCARAMANGA	3:15 PM
2	3	BUCARAMANGA-AGUACHICA	8:00 PM
	4	AGUACHICA- BUCARAMANGA	9:30 AM
3	5	BUCARAMANGA - CUCUTA	4:00 AM
	5	CUCUTA - BUCARAMANGA	6:00PM
	6	DESCANSO	
4	7	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	3:00 AM
	8	VALLEDUPAR - AGUACHICA	8:30 AM
	8	AGUACHICA - BUCARAMANGA	2:00 PM
5	9	BUCARAMANGA - BARRANCA	7:15 AM
	9	BARRANCA - EL BANCO	1:30 PM
	10	EL BANCO - BARRANCA	9:00 AM
	10	BARRANCA - MEDELLIN	8:30PM
	11	MEDELLIN - BUCARAMANGA	9:35 PM
	12	DESCANSO	
6	13	BUCARAMANGA - CUCUTA	6:20 AM
	14	CUCUTA - BUCARAMANGA	4:00 AM
7	15	BUCARAMANGA - MARIQUITA	11:30 AM
	16	MARIQUITA - BARRANCA-BUCARAMANGA	7:15 AM
8	17	BUCARAMANGA - BARRANCA	5:15 PM
	18	BARRANCA - EL BANCO	6:45 AM
	19	EL BANCO - TAMALAMEQUE	4:45 AM
	19	TAMALAMEQUE - AGUACHICA	5:30 AM
	19	AGUACHICA - BUCARAMANGA	7:30 AM
9	20	BUCARAMANGA - BARRANCA	6:15AM
	20	BARRANCA - BOSCONIA (OBLIGATORIA)	12:30PM
	21	BOSCONIA- AGUACHICA	5:30AM
	21	AGUACHICA - BUCARAMANGA	10:00AM
10	22	BUCARAMANGA - CÚCUTA	12:20 M
	23	CUCUTA - BUCARAMANGA	10:00 AM
11	24	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	7:30 AM
	25	VALLEDUPAR- AGUACHICA (OBLIGATORIA)	12:00 M

	25	AGUACHICA - BARRANCA	5:30 PM
	26	BARRANCA - HONDA	7:30 AM
	26	HONDA - BARRANCA - BUCARAMANGA	4:30 PM
	27	DESCANSO	
12	28	BUCARAMANGA - ASTREA (OBLIGATORIA)	5:00 AM
	29	ASTREA - AGUACHICA	8:30 AM
	29	AGUACHICA - BARRANCA	1:00 PM
	29	BARRANCA - AGUACHICA	6:00 PM
	30	AGUACHICA - BUCARAMANGA	6:00 AM
13	31	BUCARAMANGA - OCAÑA	5:30 AM
	31	OCAÑA - BUCARAMANGA	2:30 PM
14	32	BUCARAMANGA - BARRANCA	1:15 PM
	32	BARRANCA - EL BANCO	10:30 PM
	33	BANCO - AGUACHICA	5:00 PM
	33	AGUACHICA - BARRANCA	7:30 PM
	34	BARRANCA - BUCARAMANGA	10:20 AM
15	34	BUCARAMANGA - CUCUTA	2:00 PM
	35	CÚCUTA - BUCARAMANGA	12:00 M
16	36	BUCARAMANGA - EL BANCO	2:45 PM
	37	EL BANCO - BARRANCA	11:30 AM
	37	BARRANCA - BUCARAMANGA	6:15 PM
	38	DESCANSO	
17	39	BUCARAMANGA - MANZANAREZ	4:00 AM
	40	MANZANAREZ - BARRANCA-BUCARAMANGA	9:00 AM
18	41	BUCARAMANGA - CIMITARRA (OBLIGATORIA)	2:00 PM
	42	CIMITARRA - BUCARAMANGA	3:00 AM

19	42	BUCARAMANGA - BARRANCA	3:15 PM
	43	BARRANCA - EL BANCO	5:30 AM
	43	BANCO - AGUACHICA	1:35 PM
	43	AGUACHICA - BARRANCA	4:00 PM
	44	EMERGENCIA - BARRANCA	
	45	DISPONIBLE	
	46	DISPONIBLE	
20	47	BUCARAMANGA - OCAÑA	3:30 AM
	47	OCAÑA - BUCARAMANGA	11:30 AM
21	48	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	10:30 PM
	49	DESCANSO VALLEDUPAR	

	50	VALLEDUPAR - AGUACHICA	6:30 AM
	50	AGUACHICA - BARRANCA	12:00 M
	50	BARRANCA - BUCARAMANGA	4:15 PM
22	51	BUCARAMANGA - CUCUTA	10:00 AM
	52	CUCUTA - BUCARAMANGA	7:00 AM
23	53	BUCARAMANGA - EL BANCO	9:45 AM
	54	EL BANCO - BARRANCA	7:30 AM
	54	BARRANCA - MARIQUITA (OBLIGATORIA)	5:00 PM
	55	MARIQUITA - BARRANCA-BUCARAMANGA	10:45 AM
	56	DESCANSO	
24	57	BUCARAMANGA - CUCUTA	2:00 AM
	57	CUCUTA - BUCARAMANGA	4:00PM
25	58	BUCARAMANGA - OCAÑA	2:00 PM
	59	OCAÑA - BUCARAMANGA	7:30 AM
26	60	BUCARAMANGA - BARRANCA	5:15 AM
	60	BARRANCA - VALLEDUPAR	10:30 AM
	61	VALLEDUPAR - AGUACHICA	1:00 PM
	61	AGUACHICA - BUCARAMANGA	6:30 PM
	62	DESCANSO	
27	63	BUCARAMANGA - BARRANCA	4:15 AM
	63	BARRANCA - ASTREA (OBLIGATORIA)	9:30 AM
	64	ASTREA - VALLEDUPAR	5:00AM
	64	VALLEDUPAR - ASTREA	1:00PM
	65	ASTREA - AGUACHICA	7:00AM
	65	AGUACHICA - BUCARAMANGA	11:30AM
28	66	BUCARAMANGA - BARRANCA	2:15 PM
	67	BARRANCA - EL BANCO	4:30 AM
	67	EL BANCO - AGUACHICA	12:30 M
	67	AGUACHICA - BARRANCA	3:00 PM
	68	BARRANCA - BUCARAMANGA	5:00 AM
29	68	BUCARAMANGA - CUCUTA	8:00 AM
	69	CUCUTA - BUCARAMANGA	6:40 AM
30	70	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	12:00 M
	71	VALLEDUPAR - AGUACHICA	2:30 PM
	71	AGUACHICA - BUCARAMANGA	8:00 PM

	72	DESCANSO	
31	73	BUCARAMANGA – EL BANCO	2:00 AM
	74	EL BANCO - AGUACHICA	5:15 AM
	74	AGUACHICA- BARRANCA	7:45 AM
	74	BARRANCA- MARIQUITA (OBLIGATORIA)	1:00 PM
	75	MARIQUITA- BARRANCA-BUCARAMANGA	6:00 AM
32	76	BUCARAMANGA- CUCUTA	6:00 PM
	77	CÚCUTA - BUCARAMANGA DISPONIBLE	
	78	DESCANSO	
33	79	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	4:30 AM
	80	VALLEDUPAR - AGUACHICA	10:30 AM
	80	AGUACHICA - BUCARAMANGA	4:00 PM
34	81	BUCARAMANGA - BARRANCA	11:15 AM
	81	BARRANCA - AGUACHICA	4:00 PM
	82	AGUACHICA - BUCARAMANGA	4:00AM
35	83	BUCARAMANGA - BARRANCA	3:15 AM
	83	BARRANCA – EL BANCO	8:30 AM
	84	BANCO - AGUACHICA	6:15 AM
	84	AGUACHICA - BARRANCA	8:45AM
	84	BARRANCA - MARIQUITA	2:30PM
	85	MARIQUITA - BARRANCA-BUCARAMANGA	8:30 AM
36	86	BUCARAMANGA – CUCUTA	4:00 PM
	87	CUCUTA- BUCARAMANGA	2:00 PM
37	88	BUCARAMANGA - MARIQUITA	2:30 PM
	89	MARIQUITA- BARRANCA- BUCARAMANGA	1:15 PM
38	90	DESCANSO	
	91	EMERGENCIA DE TRÁFICO	

**Nota:** vehículo que batee una línea no podrá viajar antes de 2 horas a no ser que el jefe de tráfico lo autorice.

**Nota:** los vehículos tipo C pueden recibir, regalar y cambiar cualquier línea siempre y cuando su destino final sea Cúcuta, en el caso que el vehículo tipo C haya realizado un cambio no se transfiere esta excepción al vehículo que recibió la línea.

**Nota:** En temporada el sorteo de los adicionales se realizará a las 5pm, teniendo como prioridad los vehículos que se encuentren en fila.

#### **4. ARTÍCULO CUARTO: MODALIDAD DE SERVICIOS (PASAJEROS Y EXPRESOS).**

Para la modalidad de servicios y captación de los servicios se tendrá en cuenta:

Todo expreso o adicional debe ser autorizado por el director Operativo y/o jefe de tráfico y se deberá dejar evidencia de la autorización vía WhatsApp.

Quien realice expreso a destino de los habilitados a COTAXI y de retorno se presente en alguna oficina intermedia para retornar con línea desde ese punto ; deberá esperar su turno detrás de la línea y los adicionales que se hayan enviado a ese destino.

**Queda rotundamente prohibido Llamar a oficinas a solicitar programar vehículos sin la autorización del jefe de tráfico.**

**Los pasajeros que se recojan por el camino o fuera de terminales deberán ser tiqueteados en la primera oficina que se encuentre donde se deberá realizar el respectivo tiquete.**

**Todo vehículo que sea despacho desde cualquier oficina de la cooperativa estará en la obligación el conductor de mantener la presentación acorde al reglamento de tráfico (aseo del vehículo y presentación personal del conductor.) conductor que no cumpla con esta medida entrara proceso disciplinario.**

#### **5. ARTÍCULO QUINTO: EMERGENCIAS**

A partir de la entrada en vigor de la presente resolución se implementan LAS EMERGENCIAS OBLIGATORIAS para el clavijero Tipo A, B Y C.

Estas emergencias se prestarán así:

1. TIPO A en el terminal a partir de las 06:00 am hasta las 6:30 pm y cubrirá cualquier tipo clavijero.
2. TIPO B y C en remesas a partir de las 9:00 pm hasta las 6:00 am y cubrirá cualquier tipo clavijero.
3. Se implementa UNA EMERGENCIA EN BARRANCABERMEJA en el día 43 de la rotación quien cubrirá de 04:00 AM hasta las 05:00 PM en Barranca y podrá quedarse los siguientes 2 días como adicional en Barranca o retornar a Bucaramanga en donde quedará como adicional
4. La línea saliendo de Barranca para Medellín, vehículo **sin excepción** que no se presente se le cobrará una multa de (\$400.000) que se le cancelará en la oficina de Barranca a la emergencia o adicional que asigne el jefe de tráfico.

NOTA: Estos 400 mil serán distribuidos así: 50 mil para el fondo de bienestar social y los 350 mil serán así: si el conductor asociado se le entregaran de inmediato el 100%, si es conductor se le cancelará el 50% para gastos y el otro 50% se le consignaran al vehículo.

5. Las emergencias no podrán recibir líneas o expresos para viajar mientras están en esa condición.
6. Cuando un vehículo no se presente a cumplir su respectiva línea, se le sancionará con una multa de 300 mil pesos y se le cancelará a la emergencia o al vehículo que el jefe de tráfico asigne. Vehículo que se despache se cancelará 250 mil pesos de multa en el momento del despacho, si es asociado se le dará el 100 % del valor mencionado (\$250.000), en caso de ser conductor se le dará el 50% (\$125.000) y el restante se le consignará a la planilla del vehículo. Los 50 mil pesos restantes serán para fines de la cooperativa.
7. Vehículo que se baje por incumplimiento de una línea obligatoria se le cobrará la multa, y se le pagará a la emergencia de turno o vehículo adicional que el jefe de tráfico disponga.
8. Se deja opcional que las personas que se encuentren en descanso se reporten en la oficina del terminal a las 8 am para contestar como adicional.

**Nota: Se debe presentar conductor y vehículo que aparece en el clavijero para prestar emergencia.**

**6. ARTICULO SEXTO: EXCEPCIONES A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

1. Por calamidad familiar y domestica comprobada.
2. Enfermedad debidamente justificada y certificada.
3. Cambios de normatividad en los municipios por orden público.
4. Cierre en vías nacionales.

La presente Resolución rige a partir de las 00:00 horas del Miércoles 7 de DICIEMBRE DEL 2022.

Dada en Bucaramanga, EL 5 diciembre de 2022

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
HECTOR SANTANA CALA  
GERENTE GENERAL  
COTAXI



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS  
"COTAXI"**

Entre nosotros a saber: **HERNAN GOMEZ SAJONERO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. **13.805.470**, quien obra como Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS "COTAXI"**, NIT 890.200.218-6 ; con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA COOPERATIVA**, por una parte Y **HECTOR RAUL HERNANDEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.213.264 , quien obra en calidad de propietario y tenedor del vehículo descrito a continuación:

<b>CLASE</b> : CAMIONETA	<b>MARCA</b> : SSANG YONG	<b>LINEA</b> : SIN LINEA
<b>MODELO</b> : 2008	<b>MOTOR</b> : 66592610510090	<b>SERIE</b> : KTPNOB1FS8PO45655
<b>COLOR</b> : AZUL	<b>PLACAS</b> : XVV 557	<b>CAPACIDAD</b> : 09 PASAJEROS

autorizado en el servicio público, modalidad de transporte por carretera con Radio de Acción Nacional, quien para los efectos se denominará **EL ASOCIADO**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE VINCULACION**, el cual se gobierna por las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** EL ASOCIADO vincula al parque automotor de LA COOPERATIVA el vehículo automotor con las características arriba descritas, el que declara libre de embargo, secuestro, depósito judicial ó pleito pendiente, y en general de todo otro gravamen que potencialmente pueda afectar su libre desempeño como vehículo automotor de Servicio Público. En caso de que al suscribir el presente documento, el automotor vinculado presente cualquiera de estas limitaciones, así deberá hacerlo saber, y de tal circunstancia se tomará nota en este mismo escrito, precisando sus características. Del mismo modo se procederá si dicho gravamen sobreviniere al perfeccionamiento del presente contrato. El incumplimiento por parte de EL ASOCIADO del deber contenido en la presente cláusula, se considerará como incumplimiento grave del contrato y dará lugar a su cancelación inmediata. **SEGUNDA.-** LA COOPERATIVA por su parte se obliga a desarrollar todo tipo de actividades tendientes al cabal desarrollo del Automotor vinculado como vehículo de servicio público en la modalidad de Radio de Acción Nacional (R.A.N.), dentro de los parámetros establecidos en las Leyes de la República y en especial, las que regulan la actividad transportadora dentro del Territorio Nacional, y demás normas afines y complementarias. Igualmente en concordancia con el Código de Comercio, con el Estatuto y Reglamentos Internos de LA COOPERATIVA. En consecuencia ésta adquiere las supremas funciones de Administración, vigilancia y control, respecto al vehículo objeto material de la vinculación contratada, y proveerá con cargo AL ASOCIADO lo que a menester sea para el buen funcionamiento del automotor vinculado, de tal manera que en todo momento se encuentre apto para la prestación del servicio en que se encuentra asignado. **TERCERA.-** La administración y explotación del vehículo vinculado estará a cargo de LA COOPERATIVA; el ASOCIADO será la responsable de las obligaciones laborales, de los conductores autorizados por estos para la operación del vehículo objeto del presente contrato de vinculación. EL ASOCIADO, con la firma del presente contrato, acepta y se somete a los procedimientos de selección, control y evaluación de conductores que establezca LA COOPERATIVA. EL ASOCIADO se obliga a efectuar, previo requerimiento de LA COOPERATIVA, o sin este, el mantenimiento necesario al vehículo de conformidad con el programa de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que debe desarrollar la Cooperativa exigidos por el Ministerio de Transporte mediante el Decreto 171 del 2001 y 003366 de 2003 Y Resolución No. 0000378 del 15 de Feb. De 2013 de Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (02) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde se consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantado, que deberá ser aprobado por la COOPERATIVA, así como los arreglos y refacciones que a juicio de LA COOPERATIVA sean necesarios para el funcionamiento del mismo. **PARAGRAFO.** Cuando la ley o la autoridad competente lo exigiere, o fuere necesario a juicio de LA COOPERATIVA, ésta podrá ordenar en forma directa el mantenimiento y arreglos anteriormente señalados, aún con sin la aquiescencia de EL ASOCIADO y cobrar su valor a este, pudiendo descontar dicha suma de los saldos a favor que existan en LA COOPERATIVA a favor de EL ASOCIADO. En todo caso, LA COOPERATIVA no permitirá el rodamiento de ningún vehículo que incumpla las condiciones técnicas ordenadas por las normas jurídicas vigentes. **CUARTA.-** LA COOPERATIVA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 336 de 1.996, artículo 36, contratará directamente a los conductores del Radio de Acción Nacional, sean estos asociados o no y se encargará de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Pero EL ASOCIADO deberá sufragar con la periodicidad que LA COOPERATIVA lo exija, las sumas de dinero destinadas al cubrimiento de estas obligaciones, que permitan el cumplimiento con los trabajadores de todas sus acreencias laborales y demás, conforme a lo ordenado por las leyes del trabajo, quedando LA COOPERATIVA facultada para repetir por contra EL ASOCIADO por el pago de las sumas dinerarias que LA COOPERATIVA haya tenido que cancelar por sí , por autoridad de la Ley, o por pronunciamiento de autoridad competente se viera la COOPERATIVA obligada a pagar prestaciones sociales, obligaciones parafiscales, salarios, aportes a seguridad social, pensiones, riesgos profesionales o cualquier otro tipo de acreencia laboral que no le corresponde a la empresa, conforme a lo establecido en este contrato, o por incumplimiento directo del asociado en el pago de las obligaciones y aportaciones de las que se habla arriba y que son de su cargo. **PARAGRAFO.** EL ASOCIADO no podrá, sin autorización escrita de LA COOPERATIVA, contratar a su cargo personal para realizar labores directas o indirectamente relacionadas con la operación del servicio, so pena de cancelación del contrato. Se prohíbe terminantemente la operación del vehículo por persona no autorizada por LA COOPERATIVA. **QUINTA.-** En el supuesto caso de que LA COOPERATIVA resultare sancionada por las autoridades competentes, administrativas o jurisdiccionales del País, en razón de la violación por parte de EL ASOCIADO de las normas reguladoras del tránsito automotor, alteración de tarifas, negativa injustificada a la prestación de servicios, prestación indebida del servicio o uso indebido del vehículo u otras infracciones similares, aquella queda facultada para exigir el reintegro de las sumas por ella pagadas por conceptos de multas, sanciones, suspensiones u otra similar y para solicitar la respectiva indemnización de perjuicios causados y derivados de estos motivos. **SEXTA.-** LA COOPERATIVA por razón de la vinculación aceptada de conformidad con este contrato asume Responsabilidad Civil solidariamente con el ASOCIADO, en razón de perjuicios materiales y/o morales irrogados a terceras personas, con ocasión o por causas de la operación del administrador u operarios del automotor, materia de este contrato de vinculación. Si llegará a ocurrir el pago de indemnización por parte de LA COOPERATIVA por tales conceptos, esta queda facultada para repetir contra EL ASOCIADO en procura del reintegro de lo por aquella reconocido y pagado. Esta repetición se extenderá a los casos enlignados a las personas que por cuenta directa de LA COOPERATIVA, tengan a su cargo la operación del vehículo. **SEPTIMA.-** Dado el carácter de empresa perteneciente al sector solidario de la economía que posee COTAXI y en estricto acatamiento del Estatuto interno de la Cooperativa, deberá el ASOCIADO al momento de ingresar a la Cooperativa, cancelar a favor de COTAXI la suma correspondiente a DOS (02) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES por concepto de Aportes Sociales y admisión a la Cooperativa. Así mismo, como contraprestación necesaria por la vinculación del vehículo a la cooperativa, y el mantenimiento administrativo de la Cooperativa en la representación del vehículo vinculado por el presente Contrato, EL ASOCIADO pagará la suma determinada por la administración de la COOPERATIVA, por mesadas vencidas y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. Esta suma podrá ser reajustada cuando a juicio del Consejo de Administración de LA COOPERATIVA se haga necesario. Cuando el vehículo transporte encomiendas o remesas urbanas, aportará por este concepto un veinte por ciento (20%) sobre el valor bruto de lo transportado en cada despacho y el 10% por cada tiquete vendido en el transporte de personas. Estos porcentajes podrán ser reajustados cuando a juicio del Consejo de Administración de la COOPERATIVA se haga necesario. **PARAGRAFO.-** De igual forma se establece por medio del presente contrato que será obligación de EL ASOCIADO adquirir en las instalaciones de la COOPERATIVA la respectiva Planilla Única de Viaje Ocasional o cambio de ruta en cada una de las oportunidades en que el vehículo materia de vinculación requiera efectuar un desplazamiento en una ruta diferente a las asignadas a LA COOPERATIVA, por cuya expedición cancelará a favor de LA COOPERATIVA el valor del importe respectivo cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración de COTAXI mediante el respectivo acuerdo interno. **OCTAVA.-** Dado el carácter de empresa perteneciente al sector solidario de la economía que posee COTAXI y en estricto acatamiento del Estatuto interno de la Cooperativa, deberá el ASOCIADO cancelar a favor de COTAXI la suma correspondiente por concepto de Aportes Sociales en cuantía determinada por el Consejo de Administración. **NOVENA.-** Se establece como obligación a cargo de EL ASOCIADO el aporte mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes la suma que determine el Consejo de Administración como cuota de sostenimiento para el amparo del vehículo de su propiedad por parte del Fondo de Ayuda Mutua de COTAXI. El Consejo de Administración determinará el valor y el incremento anual de la cuota que por este concepto debe aportar EL ASOCIADO teniendo en cuenta los incrementos establecidos por la empresa aseguradora con la cual se adquieren las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual,



Extracontractual y el Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito que por motivo de la vinculación al Fondo de Ayuda Mutua LA COOPERATIVA le suministrará a EL ASOCIADO. **DECIMA.-** Para dar cabal cumplimiento a los preceptos establecidos en los Artículos 6° y 7° de la Ley 105 de 1993, 59 de la Ley 336 de 1996 y Artículo 26 literal q) del Decreto 003366 de 2003 con respecto a la Reposición de los vehículos, debe el ASOCIADO aportar mensualmente en favor de la COOPERATIVA la suma que determine para tal efecto el Honorable Consejo de Administración de la empresa dando cumplimiento al Reglamento interno que "COTAXI." implemente en este sentido, bajo los parámetros que determine el Ministerio de Transporte o la entidad que designe el Gobierno Nacional para dicho fin y el Honorable Consejo de Administración de "COTAXI. **DECIMA PRIMERA.-** EL ASOCIADO responderá a la Cooperativa por los préstamos que en dineros, repuestos e insumos o pago de sentencias judiciales, administrativas, perjuicios e indemnizaciones a terceros que halla hecho la cooperativa en nombre del asociado y en el caso de que EL ASOCIADO traspase los derechos que a título de propietario tiene sobre el vehículo materia de vinculación por este contrato, LA COOPERATIVA se abstendrá de expedir el Paz y Salvo respectivo hasta tanto las obligaciones no hayan sido saldadas en su totalidad. **DECIMA SEGUNDA.-** El presente contrato presta mérito ejecutivo para procurar el recaudo coactivo de las obligaciones asumidas por EL ASOCIADO en virtud de la suscripción del mismo y que hayan sido dejadas de pagar por este, sin que sea menester previamente el requerirlo judicial o extrajudicialmente. De la misma forma presta el presente contrato mérito ejecutivo suficiente para procurar la cancelación de los dineros, sumas o cantidades que EL ASOCIADO adeude a LA COOPERATIVA por concepto de préstamos que en dinero, repuestos e insumos o pago de sentencias judiciales, administrativas, perjuicios e indemnizaciones a terceros que halla hecho la cooperativa en nombre del asociado ésta le haya hecho, así como también de las cantidades a las cuales haya sido condenada LA COOPERATIVA por cualquiera de los eventos previstos en las cláusulas Cuarta, Quinta ó Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO:** Para la cuantificación de las sumas adeudadas por EL ASOCIADO bastará la certificación expedida por el Departamento de Cartera de LA COOPERATIVA, la cual, junto con el presente contrato, prestará mérito ejecutivo. **DECIMA TERCERA.-** El período de vigencia y duración del presente contrato se establece en dos (2) años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **DECIMA CUARTA.-** El presente contrato termina por expiración del plazo establecido como duración inicial del mismo, es decir **DOS (2) AÑOS** contado desde el día de su celebración. **PARAGRAFO:** El presente contrato no se entenderá prorrogado a la fecha de terminación del mismo, por lo cual se deberá suscribir un nuevo contrato en caso de que las partes deseen continuar la relación contractual aquí convenida. **DECIMA QUINTA.-** Independientemente de los eventos establecidos en la cláusula anterior, el presente contrato puede ser terminado de manera anticipada y sin que se haya verificado el cumplimiento de la fecha de vencimiento, por común acuerdo entre las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto 171 de 2001. **DECIMA SEXTA.-** El ASOCIADO autoriza a la COOPERATIVA COTAXI, por medio del presente contrato, para que realice las deducciones y retenciones a que haya lugar de cualquier cantidad de dinero que haya de pagar a este, de los producidos, bonificaciones y demás por concepto de las sumas que adeude el ASOCIADO a la COOPERATIVA COTAXI, en concordancia con lo establecido en el artículo 142 de la ley 79 de 1988. **DECIMA SEPTIMA.-** El incumplimiento de una o más obligaciones que para EL ASOCIADO emergen a la vida del derecho con la ocasión del presente contrato, habilitará a LA COOPERATIVA ipso facto para darlo por terminado, sin que esté obligada a cubrir indemnización alguna a EL ASOCIADO y sin que mediere también aviso previo o comunicación alguna en este sentido. En este evento, adicional al incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO se entenderá igualmente que la mora en la cancelación de las mismas implica también el incumplimiento del contrato mismo, por lo cual LA COOPERATIVA podrá exigir a EL ASOCIADO el pago de la suma de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 1 SMMMLV, a título de pena por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, cantidad que podrá ser demandada ejecutivamente sin que medien requerimientos de ninguna índole. **DECIMA OCTAVA.-** EL ASOCIADO o quien conduzca el vehículo materia del presente contrato, será el directo responsable de los faltantes, las averías o daños que sufran las encomiendas, remesas, carga o mercancía en general que LA COOPERATIVA le entregue para su transporte o que contrate directamente EL ASOCIADO con terceras personas. Si LA COOPERATIVA se viere obligada a pagar indemnizaciones por los conceptos arriba anotados, repetirá contra EL ASOCIADO en procura de lo que por aquello ha sido pagado y utilizando para el efecto como título ejecutivo el presente contrato. **DECIMA NOVENA.-** EL ASOCIADO por el hecho mismo de la suscripción del presente contrato se compromete a aceptar y acatar tanto el Estatuto Interno de LA COOPERATIVA como los acuerdos emanados del Consejo de Administración, las Resoluciones proferidas por la Gerencia General de LA COOPERATIVA, los Reglamentos internos y todas las demás disposiciones emanadas de los organismos y entes Corporativos de "COTAXI", los cuales se entienden incorporados a este contrato. **VIGESIMA.-** El vehículo que incumpla el cubrimiento de las rutas y horarios programadas por más de dos rotaciones completas según el plan de rodamiento de LA COOPERATIVA, será bajado del clavijero y no se le renovará su contrato de vinculación, previa comunicación AL ASOCIADO y se le solicitará la desvinculación del parque automotor de la Empresa al Ministerio de Transporte de acuerdo con lo establecido en el Decreto 171 de 2001. **VIGESIMA PRIMERA.-** LA COOPERATIVA no expedirá el Paz y Salvo hasta tanto no halla autorización del acreedor prestatario. **VIGESIMA SEGUNDA.-** Las diferencias o conflictos que surjan entre los contratantes con ocasión de la celebración y suscripción del presente documento se someterán para su resolución a los trámites previstos en el Estatuto interno de la Cooperativa y/o la Justicia Ordinaria. **VIGESIMA TERCERA.-** Con la firma del presente contrato EL ASOCIADO certifica haber recibido copia del Estatuto Interno de COTAXI y del Reglamento de Tráfico y se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones allí contenidas. En constancia de aceptación de lo estipulado en el presente documento, lo firman las partes en Bucaramanga, a los (15) días del mes de FEBRERO de 2013.

LA COOPERATIVA

HERNAN GOMEZ SAJONERO  
Gerente General COTAXI

EL ASOCIADO

HECTOR PAUL HERNANDEZ CARDENAS  
C.C. 701203264003



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 496586

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
EVV507	SEALINE DINO	2009	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
CAMIONETA	STATION WAGON	BASICO	8
	COMBUSTIBLE		
	A.C.P.M.		
No. MOTOR	No. CHASIS		
66992600110040	KPTN081F38P043633		
RAZON SOCIAL EMPRESA	NIT.	SEDE	
COTAXI LTDA.	8902002186	BOGOTÁ	
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
BOGOTÁ No. 14-13	NACIONAL	11   01   27	12   06   08
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA	
EXPEDICION	BOTANDEB		

PASAJEROS

81820816



Servientrega

Servientrega S.A. NIT. 866.512.230-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Sector  
Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 12220 Diciembre 25/2022, Autorizaciones Resol.  
DIAN 05698 de Nov 24/2003, Responsables y Relatores de IVA.

Fecha: 23/01/2023 16:44

Fecha Prog. Entrega: / /



GUIA No.: 9159143595

Col: CDS/SER 1-15-51

REMITENTE

CARRERA 18 NO. 16-58 BARRIO SAN FRANCISCO  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTA Y TRANSPORTADORES  
COTAXI  
Tel/cel: 6716050 Cod. Postal: 680001325  
Ciudad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 8902002186  
Email: GERENCIA@COTAXI.COM.CO

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	<b>BGA</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>15</b>	Ciudad: BUCARAMANGA	
	<b>S1</b>	SANTANDER	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CRA 44 W # 59 A- 23		
	HECTOR RAUL HERNANDEZ		
	Tel/cel: 6716090 D.I./NIT: 445923		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 680005662		
	e-mail:		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

*John Rueda*  
*1095502322*

GUIA No. 9159143595



FECHA Y HORA DE ENTREGA

*23/01/23*

Dice Contenedor: DOCUMENTOS  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 500  
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500  
Vr. Total: \$ 6,000  
Vr. a Cobrar: \$ 0

*NOTIF. DE DEVOLUCION ADM*  
Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol) / Peso (Kg): 1.00  
No. Remisión: SE0000055702148  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
No. Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega



Si usted o Qui realista conformidad tiene duda con respecto del formato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y/o sus oficinas  
visítanos en los Centros de Soluciones, que regala el servicio al cliente entre las horas, cuyo horario laboral acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo  
podrá encontrar nuestro Área de Prevención y Atención al Público de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
reclamos envíenos el correo electrónico [atencion@servientrega.com](mailto:atencion@servientrega.com) o a la línea telefónica: (1) 2702700.

Quien Entrega:

DC-A-CL-DM-7-05 V.1

Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 2004, MNTIC, Licencia No. 1716 de Sept. 2010, DESTINATARIO

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE



Fecha 23 - 01 - 2023 16:44

Fecha Prog. Entrega

GUIA No. 9159143595

# FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. CB45 107454

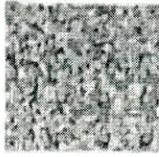
## DOCUMENTO UNITARIO PZ. 1

REMITENTE

RAFAEL BA. S.A.S. - RABBIT BROS FINANCIOS S.A.  
 COOPERATIVA SELECTIVA DE TABA Y TRANSPLANTALIBRES S.A.S.  
 Telefono: 6718290  
 Ciudad BUCARAMANGA  
 País COLOMBIA  
 Oficina DE RENOVACIONES Y TRANSACCIONES

DESTINATARIO	<b>BGA</b>	
	15	BUCARAMANGA
	S1	SANTANDER
		NORMAL
		P. P. CONTADO
		M. T. TERRESTRE

CRA 44 W # 59 A- 23  
 HECTOR RAUL HERNANDEZ  
 Telefono: 6718090 D.I. INT. 445923  
 País COLOMBIA Cod. Postal 550005662  
 e-mail



GUIA No. 9159143595



Obs. para entrega  
 v/ Declarado \$ 5,000  
 v/ Flete \$ 0  
 v/ Sobrecosto \$ 300  
 v/ Mensajería expressa \$ 5,500  
 v/ Total \$ 6,000  
 Vr. a Cobrar \$ 0

*notif. Desvinculacion a Adm.*

v/ (Pz. / ) Peso Pz. (Kgs)  
 Peso (Vol): Peso (Kgs) 1.00  
 No. Referencia: 980000000702148  
 No. Bolsa asegurada  
 No. Subseporte  
 Guia Plataforma Subseporte

REMITENTE

Bucaramanga, 18 de Enero de 2023

Señor:

**HECTOR RAUL HERNANDEZ CARDENAS**

Dirección: Carrera 44W No. 59ª-23

Mail: [terminhector4@hotmail.com](mailto:terminhector4@hotmail.com)

Bucaramanga-Santander



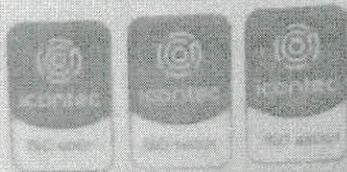
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMÚN ACUERDO**

Cordial saludo,

**HECTOR SANTANA CALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.246.104 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Gerente General de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI identificada con Nit. No. 890.200.218-6; mediante el presente me permito solicitarle que se acerque a la Cooperativa con el fin de dar inicio al procedimiento para realizar ante el Ministerio de Transporte, el trámite de Desvinculación Administrativa de común acuerdo del vehículo de su propiedad de placas XVV557, afiliado a la Cooperativa de Taxistas y Transportadores Unidos-COTAXI, con No. Interno 6662, teniendo en cuenta que:

1. Desde hace más de un año el contrato de vinculación del vehículo no se encuentra vigente.
2. El vehículo no cumple el plan de rodamiento de la Cooperativa desde hace más de un año.
3. Existen obligaciones que usted tiene en mora en más de 120 días con la Cooperativa.
4. El vehículo de placa XVV557 hace más de 1 año que no aporta dineros al fondo de reposición.

Los requerimientos efectuados tienen obligatoriedad para su cumplimiento tanto en la norma interna de COTAXI como en la Norma reglamentaria del Transporte:



VIGILADO  
SuperTransporte

Cra. 19 N° 16 - 58  
Piso 2 Bucaramanga  
Colombia  
6076716090 - 6076716300  
[www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co)  
[gerencia@cotaxi.com.co](mailto:gerencia@cotaxi.com.co)

## ESTATUTOS DE COTAXI

### **"ARTÍCULO 12. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

(...)

**PARÁGRAFO 3. Vinculación de Equipo Automotor.** La Cooperativa vinculará al parque automotor, únicamente los vehículos de los asociados, mediante la celebración de un contrato de vinculación, regido por el derecho privado entre el propietario del vehículo y la cooperativa, oficializado con la tarjeta de operación y/o registro único nacional expedido por la autoridad competente. Los vehículos que sean de propiedad de la entidad, se entenderán vinculados a la misma, sin que para ello sea necesario la celebración del contrato de vinculación."

### DECRETO 1079 DE 2015

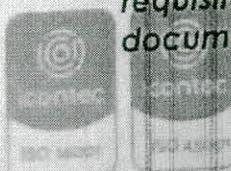
**"Artículo 2.2.1.1.10.3. Contrato de vinculación.** El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos."

De igual forma, se indica la consecuencia por tener el contrato de vinculación vencido en el Decreto 1079 de 2015:

**"Artículo 2.2.1.1.10.6. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.** Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente la desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales, imputables al propietario del vehículo:

(...)

**2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo para el trámite de los documentos de transporte."**



VIGILADO  
SuperTransporte

Cra. 19 N° 16 - 58  
Piso 2 Bucaramanga  
Colombia  
6076716090 - 6076716300  
[www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co)  
[gerencia@cotaxi.com.co](mailto:gerencia@cotaxi.com.co)



Lo anterior obedece a que en varias oportunidades se le ha solicitado su presencia para definir la situación administrativa de su vehículo y a la fecha no ha sido posible la misma; por lo cual se le da un término de **CINCO (05) días hábiles siguientes** a la notificación del presente requerimiento, con el fin de realizar la solicitud de común acuerdo; de lo contrario, la Cooperativa procederá a realizar la solicitud al Ministerio de Transporte de desvinculación administrativa por solicitud de la Empresa.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,

**HECIOR SANTANA CALA**  
Gerente General COTAXI

P/ Melissa Alquichire-Asistente Jurídica *MA*  
R/ M&A Asociados-Departamento Jurídico



VIGILADO  
SuperTransporte

Cra. 19 N° 16 - 58  
Piso 2 Bucaramanga  
Colombia  
60767 6090 - 6076716300  
[www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co)  
[gerencia@cotaxi.com.co](mailto:gerencia@cotaxi.com.co)



LA SUSCRITA CONTADORA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS  
Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI

CERTIFICA

Que las personas relacionadas a continuación presentan la siguiente información con respecto al Fondo de Reposición Automotor a corte de Diciembre 31 de 2022:

CEDEULA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VEHICULO	FECHA ULTIMO APORTE FONDO REPOSICION	SALDO FONDO REPOSICION	DEVOLUCION FONDO REPOSICION
91208835	ALBERTO GOMEZ LUNA	XME032 INT. 7794	AGOSTO DE 2019	-	8,014,952.61
91217376	GABRIEL EL ENO	XVU373 INT. 6652	ENERO DE 2018	-	7,350,949.01
91202301	JULIO E. VARGAS REY	XLE366 INT. 7714	ANTERIOR A 2010	10,830,456.61	-
91209653	IVAN GOMEZ HOSTOS	XVL962 INT. 1002	ANTERIOR A 2010	934,434.69	3,568,495.13
91212194	JEFFER SAUL HERNANDEZ CARDENAS	XVV557 INT. 6662	OCTUBRE DE 2014	-	2,360,399.13

La presente certificación se expide como soporte de desvinculaciones administrativas, en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de marzo de 2023.

En certificación de  


ROSA NORMA MARTINEZ MAGALLON  
Contadora  
T.P.121765-T



2022-03-09



2022-03-09



2022-03-09



VIGILADO  
SuperTransporte

Cra. 19 N° 16 - 58  
Piso 2 Bucaramanga  
Colombia  
6076716090 - 6076716300  
[www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co)  
[gerencia@cotaxi.com.co](mailto:gerencia@cotaxi.com.co)

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner